ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Decreto Único Reglamentario N° 1082 de mayo 26 de 2015

FECHA DE ELABORACIÓN: Octubre 15 de 2026.

LOCALIZACIÓN: **El municipio de San José de la Montaña** se localiza al norte del Departamento de Antioquia a 129 kilómetros de la ciudad de Medellín, a 2550 msnm en una región con características especiales para la producción agropecuaria con registros variables.

PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

"POR SAN JOSÉ CREZCAMOS INNOVANDO"			
Línea Estratégica	**Nombre sector**	**Programa**	**Producto**
Medio ambiente y territorio sostenible	Minas y energía	Realizar un programa de diagnóstico y mejora de la tecnología del alumbrado público urbano, cambiando a tecnología LED, con el fin de reducir el consumo, mejorar la iluminación y mejorar la eficiencia del sistema, acciones que derivan en la mejora del aspecto visual del ,municipio y la percepción de seguridad.	Realizar un programa de diagnóstico y mejora de la tecnología del alumbrado público urbano, cambiando a tecnología LED.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato prestación de servicios.

DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO: Las infraestructuras físicas y el uso habitual que en condiciones ordinarias se realizan sobre las mismas requieren para su duración y prevención de posibles deterioros de ciertas intervenciones que no modifican el inmueble y por lo tanto no son obra como tal, pero que son necesarios para su mantenimiento rutinario como es el caso de actividades de limpieza, plomería básica, resanes y pintura básica, entre otros. En el municipio de San José de la Montaña Antioquia se ha identificado que se requiere implementar acciones de mantenimiento rutinario y preventivo del alumbrado público y los establecimientos educativos y edificios públicos en el área urbana y rural cuya actividad es necesaria para el sostenimiento rutinario de la infraestructura en su área eléctrica, incluyendo los establecimientos educativos, en la búsqueda de la conservación de la infraestructura institucional en buenas condiciones.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA:

Se hace necesario la contratación de personal para la ejecución de las labores de mantenimiento rutinario y preventivo del sistema eléctrico y de alumbrado público de los establecimientos educativos y edificios públicos en el área urbana y rural del municipio de San José de la Montaña en el ejercicio del mantenimiento de los bienes inmuebles objeto del presente estudio, y que debido a que cada

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

uno de ellos requiere de actividades continuas en el tiempo es necesario un acompañamiento permanente.

En la actualidad, en la planta global de personal del Municipio no se cuenta con personal disponible, vacante e idóneo para realizar el objeto de la presente contratación, razón que, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la necesidad y posibilidad de contratar los servicios personales requeridos en cumplimiento de los fines constitucionales y legales asignados al Municipio.

FUNDAMENTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Por ello es recomendable que las entidades públicas establezcan, de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos. La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.

El principio de planeación es una manifestación del principio de economía, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como se desprende de lo dispuesto en los numerales 6, 7 y 12 a 14 de esta disposición. Este principio busca como lo manifiesta la ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (…). "

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en las Disposiciones Especiales del Sistemas de Compras y Contratación Pública, en su Sección 1, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de contratación directa.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe elaborar un acto administrativo de justificación que contenga lo siguiente: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

La Alcaldía Municipal de San José de la Montaña, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La ley 1150 del 16 de julio del 2007, "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", estableció, entre otros aspectos, las diversas modalidades de selección para la escogencia de los contratistas, y en su artículo 2, numeral 4, establece:

> *"(...) **Contratación Directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.....*
> ***h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)***

Dentro de la modalidad de Contratación Directa, encontramos el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"(...) **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos (...)".*

En virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1551 de

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

2012, y demás normas legales vigentes, que las adicionen, modifiquen, o deroguen, adelantará el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa.

OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"

CÓDIGO UNSPSC

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76000000	76110000	76111500	76111503	Servicios de mantenimiento del alumbrado

PRINCIPALES ACTIVIDADES O COMPONENTES DEL PROYECTO:

- Mantenimiento rutinario y preventivo de las redes eléctricas de los edificios propiedad del municipio en reparaciones menores.
- Mantenimiento permanente del sistema de alumbrado público en el área urbana y rural del municipio.
- Instalación y reparación de lámparas Alumbrado Público.
- Realizar mantenimiento preventivo de redes, lámparas para alumbrado Público.
- Chequeo de Alumbrado Público, reportando cualquier anomalía.
- Atender solicitudes de la Comunidad en cuanto a restablecimiento del Alumbrado Público.
- Mantener en orden equipo y elementos de seguridad (protección personal)
- Mantenimiento sistema eléctrico Edificios y alumbrado publico
- Cumplir con las instrucciones y demás actividades asignadas que le sean impartidas por parte del Supervisor.
- Disponibilidad para realizar reparaciones y mantenimientos de alumbrado público.
- Desplazamiento por su cuenta y medios a las diferentes veredas del municipio

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN,**	Mes	02	$ 3.654.000	$ 7.308.000

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"	Días	11	121.800	$1.339.800
TOTAL					$ 8.647.800

PLAZO: Dos (02) meses y once (11) días, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar principal de ejecución será el municipio de San José de la Montaña zona urbana y rural.

SUBORDINACIÓN LABORAL: El contratista obrará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante. Las obligaciones del contratante se limitan al pago estipulado por la prestación del servicio.

En virtud de la Ley 80 de 1993, el contratista se considera para efectos de la celebración del contrato como independiente, por lo tanto, el municipio no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, ni administrativo. El contratista no tendrá derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Conforme a la necesidad y a la falta de personal de planta para adelantar las actividades relacionadas con el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA"** y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de San José de la Montaña con: a) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de contratación respectivo; b) El personal disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en el área: Secretaría de Planeación e Infraestructura Física c) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00425 del 09 de octubre del 2026. e) El gasto programado en el Plan Anual Mensualizado de Caja de la presente vigencia; es viable, conveniente y es oportuno adelantar el proceso de contratación directa requerido y los pasos respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS: Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir se tiene como referente las actividades que debe ejecutar el contratista, las calidades que debe acreditar quien asuma la ejecución del objeto contractual, la experiencia y conocimiento en el tema que se requiere y el tiempo de ejecución del contrato.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

PRESUPUESTO OFICIAL: El municipio de San José de la Montaña ha estimado según precios el mercado que el valor de los suministros asciende a la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($ $ 8.647.800).** con cargo al CDP 00425 del 09 de octubre 2026, expedidos por la Secretaría de Hacienda del municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

GASTOS LEGALES Y TRIBUTARIOS: En la Secretaria de Hacienda se informará a los diferentes oferentes los Gastos legales y Tributarios, al teléfono 8622714 Ext. 109, y al correo hacienda@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co

FORMA DE PAGO: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación: (i) un valor mensual fijo; (ii) un valor por hora trabajada y el prestador del servicio factura el número de horas trabajadas; (iii) un valor por la hora trabajada y un tope en el número de horas mensuales o totales; (iv) cuota litis; o (v) una combinación de las anteriores.

En consecuencia, el pago se hará previa presentación de informes parciales de cumplimiento de actividades, pago de seguridad social y del certificado del supervisor del contrato, verificando el cumplimiento de las actividades pactadas y aprobadas por el municipio.

Nota: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y no se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de servicios.

BANCO DE PROYECTOS

CÓDIGO BPIN	DESCRIPCIÓN
2024056580032	Mantenimiento y expansión del alumbrado Público en el municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA: Por tratarse de una contratación directa no existe criterio de evaluación.

JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN – LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se contratará con una persona jurídica o natural que cumpla con los criterios de idoneidad y experiencia exigidos por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para desarrollar el objeto contractual, para lo cual deberá ajustarse a los presentes factores de precio.

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

Variables que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Se podría presentar una modificación en el valor de los impuestos. Las constantes alzas en el mercado podrían ocasionar incremento en el valor de los productos del contrato de suministro.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Mecanismos de Cobertura de Riesgos para el Contrato a celebrar:
El concepto de riesgo para los efectos del presente contrato se define como una carga obligacional que soportan las partes contractuales ante la materialización de hechos futuros e inciertos, cuya ocurrencia genera un menoscabo patrimonial y, a veces, un rompimiento en la conmutatividad del contrato. Para efectos de la definición señalada, se entiende que todo riesgo conlleva un grado de incertidumbre de factibilidad en su ocurrencia, tiempo, lugar, frecuencia y severidad en el daño que va a producir.

Posible Origen de Riesgo	Asignación del Riesgo	Valoración del Riesgo	Mecanismo de Cobertura
No ejecución del contrato	Contratista	Controlable	Seguimiento en el informe de Supervisión

GARANTÍAS: Para la celebración del presente contrato, el contratista no deberá prestar garantía única, por cuanto los pagos se hacen después de realizada la respectiva actividad, y la Administración Municipal no corre ningún riesgo al pagar los servicios que se contratan, por ello no debe presentar ninguna garantía; Además, es discrecional de la Administración exigir o no la póliza respectiva, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la supervisión contractual realizará un seguimiento riguroso de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura Física.

OBSERVACIONES:

1. Se verificó la inexistencia y/o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
2. No se requerirá póliza de garantía teniendo en cuenta que se está bajo una causal de contratación directa que deja a la valoración del organismo la exigencia o no de las mismas, y en el caso particular, teniendo presente la modalidad de pago, no se exigirá pólizas al contratista.
3. La presente contratación se encuentra enmarcada en el Pan de Desarrollo e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad conforme a los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación para el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN, AMPLIACIÓN, REPOSICIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS Y DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO**

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8

A CARGO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA" tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento de tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

JUAN CAMILO MEDINA GIRALDO
Secretario de Planeación e Infraestructura Física
Supervisor

Palacio Municipal: Carrera 20 - No.19 - 08 parque principal / Conmutador: 320 678 3074
Email: alcaldia@sanjosedelamontana-antioquia.gov.co / www.sanjosedelamontana-antioquia.gov.co
NIT. 800 022 618-8